

# REFLEXIONES SOBRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA: UN ENFOQUE DE LA INTERCULTURALIDAD CRÍTICA Y LA EVOLUCIÓN DE SU MARCO NORMATIVO PARA LA CALIDAD <sup>1</sup>

Grajales López, Luz Elena <sup>2</sup>

## RESUMEN

La ponencia presenta una reflexión sobre el desarrollo del marco normativo de la calidad en educación superior en Colombia, con el propósito de revisar la evaluación de la calidad, desde la mirada de la interculturalidad crítica de Walsh (2009) en sus escritos sobre interculturalidad y educación superior en Latinoamérica. Para ello, se hace una revisión documental de la evolución de las normas, que han configurado el sistema de aseguramiento de la calidad en educación en el país en los últimos treinta y un años. En el ejercicio se observa que el marco normativo de la calidad en la Educación Superior, ha sido desarrollado para evaluar el grado de cumplimiento de las Instituciones con relación a un estado ideal, establecido en una serie de factores y características centradas en demostrar resultados de procesos académicos homogenizados, que si bien, han hecho posible, la rendición de cuentas y el mejoramiento continuo de la educación superior en el país han limitado la capacidad de reflexionar sobre el rol de las Instituciones de Educación Superior como agentes de transformación social, asumiendo como pilar la pertinencia de la formación, más allá de la mirada econocentrista, que por décadas ha dificultado reconocer otras cualidades y vocaciones y conectarlas con la responsabilidad social universitaria en un contexto intercultural inclusivo. El ejercicio realizado permitió concluir que la interculturalidad en la educación superior en Colombia, en normas y realidades, se encuentra en la fase relacional, según la taxonomía definida por Walsh (2009), ya que las normas expedidas están encaminadas a lograr el reconocimiento y la tolerancia de las diferentes culturas y grupos sociales, en un país multicultural y pluriétnico, sin que exista la intencionalidad en ellas de lograr un diálogo y una efectiva interculturalidad crítica.

**Palabras claves:** educación, calidad, interculturalidad, inclusión, integración

## REFLECTIONS ON HIGHER EDUCATION IN COLOMBIA: A VIEW FROM THE CRITICAL INTERCULTURALITY APPROACH AND THE EVOLUTION OF ITS NORMATIVE FRAMEWORK FOR EDUCATION QUALITY

### ABSTRACT

This paper presents a reflection on the evolution of the normative framework concerning quality of higher education in Colombia, with the purpose of reviewing the evaluation of education quality from the view of the critical intercultural approach developed by Walsh (2009) in her writings about intercultural and higher education in Latin America. For this purpose, a documental review of the norms that have configured the Colombian system of quality education in the last 31 years is done. In this review it is observed that this normative framework has been developed to evaluate the level of accomplishment of the quality of higher education institutions in terms of an ideal state, throughout a series of factors and characteristics related to academic performance in a homogenous model that, even though, has contributed to the continuous improvement of higher education in the country, has limited the capacity of these institutions to do reflections on its role as agents of social transformations, assuming social relevance beyond the economic centered view that for decades have limited the possibilities of including other characteristics and visions related to its university social responsibility in an inclusive intercultural context. The exercise allowed to conclude that intercultural in higher educations in Colombia, in terms of norms and realities, is in the relational phase, according to the taxonomy defined by Walsh (2009), since they are oriented to achieve recognition and tolerance among different cultures and social groups, in a multicultural and multiethnic country but, the intentionality of achieving and inclusive integrating dialogue and a real critical interculturality is still not observed.

**Keywords:** education, quality, intercultural, inclusion, integration

---

<sup>1</sup> Este artículo forma parte de los avances obtenidos en el desarrollo del proyecto de investigación "Evaluación de la calidad educativa en las universidades una mirada desde la interculturalidad crítica y la responsabilidad social universitaria" en el marco del estudio de Doctorado en Educación de la Universidad San Buenaventura de Santiago de Cali, Colombia".

<sup>2</sup> Universidad de San Buenaventura Cali. Doctorado en Educación. Email: [elenagrajaleslopez@gmail.com](mailto:elenagrajaleslopez@gmail.com)

## Introducción

La interculturalidad es un tema que ha ganado relevancia desde los años 90, en especial en la educación superior en Latinoamérica. Catherine Walsh (2005, 2009), expone que, en general, ha crecido el interés por la atención a la diversidad y la promoción de relaciones positivas entre los diferentes grupos culturales que convergen en el proceso educativo, además de confrontar la discriminación, el racismo y la exclusión. En ese mismo sentido, la autora afirma que los gobiernos de turno han creado y gestionado marcos jurídicos, entre ellos políticas públicas y orientaciones, para facilitar su integración en los procesos de la educación. Lo anterior se hace no solo por un compromiso de mostrar interés en la inclusión social, sino también como producto de las luchas y movimientos “sociopolíticos – ancestrales y sus demandas por reconocimiento, derechos y transformación social” (Walsh, 2010, p.2).

En Colombia, el desarrollo de estos marcos normativos en atención a la interculturalidad, no han sido la excepción. El sistema educativo del país y en especial, el de la educación superior, donde se reflexiona de forma crítica esta temática, ha sido permeado, a través de un conjunto de leyes, guías, orientaciones y lineamientos para promover la pertinencia, el acceso y la permanencia de distintas comunidades tradicionalmente e históricamente excluidas, de hecho se ha vuelto un elemento retórico y funcional en los modelos de alta calidad vigentes desde hace 27 años y desde la promulgación de constitución política de Colombia en 1991 y demás leyes, que buscan posibilitar los procesos de formación en educación superior en las comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales y Rrom (también conocidos como gitanos).

Estas políticas públicas e iniciativas ministeriales en Colombia han intentado coincidir y dar respuesta a la necesidad de vincular y resignificar el diálogo social e intercultural de la universidad, el fomento de la etnoeducación, la educación cultural campesina y rural. Sin embargo, desde una concepción teórica del “pensamiento otro” y crítico de Latinoamérica, no ha sido suficiente para derribar la matriz de poder, que permea a los procesos de gestión académica y administrativa y dista de la integración o análisis de la interculturalidad crítica propuestos por Walsh en sus escritos sobre interculturalidad y educación superior, además de las distintas prácticas y/o formas de evaluar la calidad en educación superior, que por años han instrumentalizado y dado énfasis a indicadores que, si bien son relevantes en dicho proceso, no permiten comunicar y/o enfatizar en otras formas en las que la universidad demuestra ser de calidad, desde una perspectiva de responsabilidad social universitaria, la cual es asumida dentro de sus dimensiones como la oportunidad que da la universidad para hacer posible el diálogo intercultural.

Este artículo busca aportar reflexiones al sistema de educación superior sobre la perspectiva de la interculturalidad crítica y la forma cómo ha sido asumida en los marcos normativos y la evaluación de la calidad en la Educación Superior como

respuesta a la Responsabilidad Social Universitaria, dimensión a la que están llamadas las Instituciones. Primero se desarrolla el concepto de interculturalidad y sus perspectivas: relacional, funcional y crítica, expuestas principalmente por Catherine Walsh (2009, 2010) y otros autores como Fidel Tubino (2005) y Krainer (2022), para comprender el discurso político- ético en el que se ha centrado la normatividad en la educación superior, sobre calidad, inclusión y pertinencia desde una mirada de pensamiento crítico.

En segundo lugar, se hace un recorrido sobre el marco normativo que atiende a la educación superior, para reflexionar a partir del mismo como este trasgrede o habilita la evaluación de la calidad desde una mirada de interculturalidad crítica; para ello, es necesario situarse en el lugar de enunciación, a partir de teoría decolonial de los avances de la Tesis Doctoral denominada “*Evaluación de la Calidad Educativa de las Universidades, una mirada desde la interculturalidad crítica y las Responsabilidad Social Universitaria*”, los cuales abordan desde la teoría decolonial, las prácticas de la Responsabilidad Social Universitaria y la implementación de un proyecto político que posibilita el enfoque de la interculturalidad crítica, como un factor que reconecta la vocación de la universidad y su aproximación con las distintas voces, saberes y necesidades sociedad.

### **Marco teórico: El concepto de Interculturalidad**

Según Tubino (2005), la interculturalidad crítica debe partir del reconocimiento de las asimetrías y desigualdades presentes en las relaciones interculturales, y buscar transformarlas a través del diálogo crítico y la reflexión sobre las condiciones históricas y estructurales que las han generado.

Para efectos de esta reflexión, se asume la interculturalidad como aquella que busca promover el diálogo horizontal, respetuoso y crítico entre culturas, así como la valoración de la diversidad cultural y la equidad entre las personas y los pueblos (Walsh, 2009).

Catherine Walsh (2009) asume la interculturalidad no solo como la coexistencia pacífica de distintas culturas, sino que implica un compromiso activo con la reflexión crítica y la acción transformadora en relación con las relaciones interculturales. Además, destaca la importancia de la perspectiva decolonial en la interculturalidad, es decir, la necesidad de cuestionar y desafiar las formas de dominación cultural y epistémica que pueden existir en el encuentro entre diferentes culturas.

La autora en mención aborda tres perspectivas de la interculturalidad, con el fin de explicar su uso y en sí, las formas como han sido abordada, desde un sentido básico, la cual asume el reconocimiento de diversas culturas y saberes, hasta un punto ideal, quizás inexistente en la actualidad, que busca suprimir, a través de métodos políticos

no violentos, las asimetrías sociales y culturales que imposibilitan o limitan el diálogo intercultural (Tubino, 2005).

La primera la denomina Interculturalidad relacional, y hace referencia a ella como “la forma más básica y general al contacto e intercambio entre culturas” (Walsh, 2010, p.2), es decir, un intercambio que puede darse en diferentes contextos (educación, la política, la economía, etc.), entre distintos actores (personas, prácticas, saberes, valores y tradiciones culturales distintas) y en distintas condiciones de igualdad o desigualdad, lo que implica que no siempre se da un diálogo horizontal entre las culturas involucradas, pero se intenta reconocer su existencia y relación, limitándola solo a ello, “encubriendo o dejando de lado las estructuras - sociales, políticas, económicas y también epistémicas- que posicionan la diferencia cultural en términos de superioridad e inferioridad” (p.3).

La segunda es denominada Interculturalidad funcional, en la cual se enraíza en el reconocimiento de la diversidad y diferencia culturales, con metas a la inclusión de la misma al interior de la estructura social establecida. Por tanto, su carácter funcional “busca promover el diálogo, y la tolerancia, sin tocar las asimetrías sociales culturales” (Tubino, 2005), es decir este tipo de interculturalidad, vista de manera integracionista, no apunta la creación de sociedades más equitativas e igualitarias, sino que busca administrar la diversidad, es decir, establecer control del conflicto étnico y por consecuencia a la conservación de la estabilidad social (Walsh, 2012). Esta perspectiva de interculturalidad es la más evidente en el desarrollo de política pública, la cual se traduce y limita en procesos de inclusión social, más aún en el contexto de la educación superior, expuesto más adelante. Finalmente, Catherine Walsh define la interculturalidad crítica como una “herramienta pedagógica, la que pone en cuestionamiento continuo la radicalización, subalternización e interiorización y sus patrones de poder” (Walsh, 2009, p.15).

La comprensión de la interculturalidad desde la perspectiva crítica permite cuestionar los aciertos y vacíos de la política pública de la educación superior, traducida en un marco normativo que le ha apostado a una educación inclusiva, desde una interculturalidad que es funcional al sistema y hace parte de las seis características de la inclusión<sup>3</sup>, mencionadas en las políticas y orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, en el año 2013 como:

El conjunto de relaciones entre diferentes grupos culturales que conduce a un proceso dialéctico de constante transformación, interacción, diálogo y aprendizaje de los diferentes saberes culturales en el marco del respeto. Se asume este término “como el reconocimiento de aprender del que es diferente a cada persona y de la riqueza que se encuentra implícita en la misma diversidad que conforma el grupo social”. A

---

<sup>3</sup> Los lineamientos “Política de Educación Inclusiva”, establecen seis características de la inclusión: participación, diversidad, interculturalidad, equidad, calidad y pertinencia.

diferencia de la multiculturalidad, donde simplemente coexisten varias culturas, la interculturalidad promueve un diálogo “abierto, recíproco, crítico y autocrítico” entre culturas, y de manera más específica entre las personas pertenecientes a esas culturas (MEN, 2013).

Asumir la noción de la interculturalidad en los procesos de educación superior como un “proyecto social- político, epistemológico y ético, implica comprender la relación de la misma con la estructura de la educación inclusiva, la cual aporta antecedentes importantes para el desarrollo de las actuales políticas públicas y los marcos normativos que engloban la educación superior en Colombia.

Los orígenes de la educación inclusiva pueden relacionarse inicialmente a la Declaración Mundial de los Derechos Humanos en 1948, donde se configuró el derecho que todas las personas tienen a la educación. Sin embargo, la revisión teórica acerca del origen de la educación inclusiva como conciencia social, se atribuye mayoritariamente a la conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) realizada en 1990 en Jomtiem (Tailandia), la cual promovió desde el ámbito específico de la educación especial, la idea de una educación para todos” (Parrilla, 2002, p.12).

Esta conferencia sirvió más adelante en 1994, como principal referente para la Declaración de Salamanca y el marco de acción para las necesidades educativas especiales y el desarrollo de los principios, políticas y prácticas de la misma, y la promoción de procesos formativos con orientación integradora para combatir las actitudes discriminatorias, crear comunidades de acogida, construir una sociedad de inclusión y lograr la educación para todos (UNESCO, 1994).

A partir de esta declaración, se introduce a nivel internacional la educación inclusiva como un derecho de todas las personas y no solo de aquellos categorizados con necesidades educativas especiales (NEE), vinculando la educación a todas las personas que tradicionalmente han sido excluidas de la misma (Parrilla, 2002), dando paso a una inclusión social y su transformación a una educación que incluye, aportando elementos que permite pensar en el diálogo intercultural en el proceso educativo.

Lo anterior, logró poner en el discurso político la inclusión social y por consiguiente la inclusión en educación, como un antecedente de la interculturalidad en la educación superior, enriqueciendo el desarrollo y objeto de las políticas de las públicas y reformas educativas, surgidas al inicio de la década de los 90 en Latinoamérica y en especial en Colombia, cuando se reconoce constitucionalmente en 1991 como un “estado diverso multicultural, pluriétnico”, permitiendo en el contexto de la educación superior la configuración de otras leyes y decretos que buscaron tratar de manera más específica la promoción, acceso, desarrollo, permanencia y participación de los grupos étnicos reconocidos en el país, traducidas en estrategias dirigidas a la atención educativa de esta población, para facilitar el intercambio y diálogo entre distintas culturas.

## La interculturalidad como característica de la educación Inclusiva en Colombia

Los aspectos anteriormente mencionados no fueron declarados explícitamente en la Ley que organiza el servicio público de la Educación Superior en Colombia (Ley 30 de 1992), ni asumidos desde la interculturalidad como característica de la inclusión, ni como un aporte a la calidad y la Responsabilidad Social Universitaria, donde el país ha tenido que asumir ciertas nociones de inclusión basadas en la interculturalidad, a través de leyes complementarias, decretos reguladores y lineamientos y/u orientaciones promotoras en diferentes tiempos.

La interculturalidad en la educación superior podría leerse en Colombia inicialmente desde un enfoque relacional, abordada tímidamente y de manera tangencial en los principios de la Ley 30 de 1992, donde se reconoce la libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico, la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Sin embargo, en forma explícita la inclusión, la diversidad y la interculturalidad, entre ellos la educación intercultural, la educación bilingüe intercultural (EIB) son términos no tratados en la Ley de Educación Superior.

En efecto, es posible intuir que la Ley 30 de 1992 no es mandataria al diseño de proyectos, políticas y acciones, que permita al menos, configurar una interculturalidad funcional en el sistema y por consecuencia en las Instituciones de Educación Superior, para posibilitar desde ahí el reconocimiento, diálogo, encuentro, y la visibilidad de los grupos étnicos, aspectos que más adelante recaerían en la configuración y publicación de un conjunto de normatividades generales para la atención a los grupos étnicos y en especial en la Ley 115 de 1994 para la atención de la educación intercultural en las Instituciones educativas.

La evolución de la normatividad de la educación superior fue nutriéndose en conjunto con la normatividad general en el país, asociada a rescatar los derechos sociales, económicos y culturales de grupos tradicionalmente subalternados; entre estos, el de la educación superior. A continuación, se resumen los referentes normativos que han sido relevantes y han posibilitado, aportar al sistema educativo el reconocimiento de la diversidad e interculturalidad:

**Tabla 1**  
*Referentes normativos que aportan a la interculturalidad en Colombia*

Marco Normativo	Objeto
Ley 21 de 1991	Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia.
Decreto 804 de 1995	Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos.
Ley 70 de 1993	Por medio del cual se reconoce la propiedad colectiva de la tierra de las comunidades afrocolombianas que históricamente han habitado en un territorio. La Ley 70 de 1993 está basada en un principio fundamental de la cultura negra.

Marco Normativo	Objeto
Decreto 112 de 1998	Por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país.
Decreto 2500 de 2010	Por el cual se reglamenta la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas con cabildos, autoridades tradicionales indígenas, a través del proceso de construcción e implementación del Sistema de Educación Indígena Propio.
Decreto 2957 de 2010	Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rrom.
Decreto 1953 de 2014	Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios y las IES de los pueblos indígenas
Decreto 1930 de 2013	Por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y se crea una Comisión Intersectorial para su implementación.
Lineamientos: Política de Educación Superior Inclusiva.	Estos lineamientos exponen claramente cómo la educación inclusiva es una estrategia central para la inclusión social, una inclusión que, al trascender la dicotomía tradicional asociada al concepto de exclusión, permite pensar en un modelo educativo abierto y generoso que entiende la diversidad como una característica inherente no sólo al ser humano sino a la vida misma.

*Nota: (Ministerio de Educación Nacional [MEN], 2022)*

## Discusión

En el caso de la educación superior en Colombia, el reconocimiento de la interculturalidad, y su relación con la pluriculturalidad, se hace necesaria, en el sistema educativo la exclusión a los diferentes grupos sociales es evidente y sistemática, en términos de acceso, cobertura y permanencia. Los grupos étnicos (afrodescendientes, indígenas, comunidad Rrom y fronteriza) son aún más vulnerables, lo anterior fomentado esencialmente por la centralización de las universidades en el país, las exigencias de ingreso a la misma, configuradas para segregarlos y apartarlos aún más del sistema, donde se carece de reconocimiento.

Marín García 2009, como se cita en (MEN, 2013) asume el término de interculturalidad “como el reconocimiento de aprender del que es diferente a cada persona y de la riqueza que se encuentra implícita en la misma diversidad que conforma el grupo social” (p.13), en muchos contextos el término e implicancia de la interculturalidad es confundida con el de multiculturalidad y recae semánticamente como la coexistencia de varias culturas, sin embargo la interculturalidad promueve un diálogo abierto, recíproco, crítico y auto-crítico de acuerdo con Sáez (2006), en coherencia con lo que expone el Consejo Regional Indígena (2004) y Walsh (2010), donde se comprende la interculturalidad como la posibilidad de diálogo entre las culturas y como proyecto político que trasciende lo educativo para pensar en la construcción de sociedades diferentes en otro ordenamiento social (como se cita en Walsh, 2010).

Sin embargo, la interculturalidad pretende ir más allá de un proceso tolerante y comprensivo de la diversidad, hacia políticas, programas y estrategias que permitan establecer escenarios más integradores de las distintas culturas de los educandos y

sus maestros, donde las políticas públicas del país establecidas en la década de los 90 y los aportes sobre orientaciones de educación inclusiva e interculturalidad del Ministerio de Educación Nacional en el año 2013 intentan “avanzar en el cierre de brechas, mediante el pleno ejercicio de los derechos y el acceso a las oportunidades, a través de medidas estructurales de política pública que contribuyan a la consolidación de un país más equitativo para todos” (CNA, 2021, p.23).

## Conclusiones

Entre las conclusiones de este estudio, se puede destacar que el Ministerio de Educación Nacional de Colombia estableció desde el 2013 los Lineamientos de la política de educación superior inclusiva en el país, en el cual se han precisado las cinco características que la componen, configurando un escenario necesario para avanzar en la construcción de un modelo de educación para todos basados en la participación, la diversidad, la interculturalidad, la equidad, la calidad y la pertinencia, Sin embargo este proceso requiere no solo de un conjunto de normatividades, sino de las voluntades políticas de la dirección y/o gestión de las instituciones de educación superior, como actores protagonistas para hacer posible un tránsito de estrategias que atienden la interculturalidad relacional y funcional a aquellos proyectos que posibilitan atender desde un enfoque crítico la misma, facilitando, promoviendo y haciendo real el verdadero diálogo intercultural.

La Constitución Política de 1991 representa para la calidad en educación superior de Colombia, un documento fundamental y un punto de partida para el establecimiento de nuevas leyes, decretos, resoluciones y acuerdos, los cuales han permitido configurar los lineamientos para el desarrollo de procesos de educación superior en un marco de para la evolución de un sistema educativo que atienda las necesidades no solo del mercado empresarial, sino aquellas de corte social y hacia el avance del conocimiento y formación de los profesionales que requiere el país para su desarrollo social, económico, tecnológico y cultural, donde se privilegie a las comunidades que tradicionalmente han sido excluidas del sistema educativo, posibilitando el encuentro y re-encuentro de los mismos en un país de territorios, diverso e intercultural.

Como lo afirma Hurtado y Bedoya (2019), la Constitución Política de Colombia, en temas del reconocimiento a la diversidad étnica y cultural y demás aspectos descritos anteriormente, aún es incipiente la idea de unas relaciones sociales basadas en la interculturalidad y el respeto, como posibilidad de los diferentes pueblos de entretejer y vivir un saber u otro, una epistemología u otra, una experiencia política u otra, un gobierno propio desde las leyes de origen; un pensamiento que reivindique las raíces de las culturas, (como se cita en Hurtado y Bedoya, 2019), pues el tema es retórico y relacional, pues en términos generales en la Constitución es posible encontrar referencias de interculturalidad en la perspectiva relacional cuando se menciona el “reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural”, además de la



perspectiva funcional cuando se refiere al “derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural” (Constitución Política de Colombia, 1992).

Con relación a la calidad en la educación superior la Ley 30 de 1992, define explícitamente que la calidad hace parte de los objetivos de la educación superior y de las IES y atribuye el logro de la misma a los resultados académicos de los estudiantes, los medios y procesos empleados y la infraestructura institucional, las cuales deben ser evaluadas y promovidas acorde a las condiciones y contextos de cada Institución (Ley 30 de 1992, 1992). En ese sentido, esta Ley ha reconocido de forma indirecta, la relación de la evaluación de la calidad con la diversidad de las IES en cuanto a su nivel, carácter filosofía, misión y vocación, Sin embargo, al no estar explícito o no ahondar en ella la implicancia de comprender las IES desde su contexto (posición geográfica y áreas de influencia), en especial desde la conformación de su estructura social (grupos poblacionales que atiende) y comunidad académica en general. Todo lo anterior, traducido en el diálogo intercultural que presupone la ley, no queda claro cómo las universidades van asumir la relación con los grupos étnicos y establecer una relación de reciprocidad entre epistemologías propias de los pueblos y comunidades y las epistemologías tradicionales eurocéntricas (Hurtado y Bedoya,2019), asociado a una mirada de interculturalidad crítica en la norma. Para ello, el marco normativo evolucionaría para dar orientaciones para hacerlo posible.

El ejercicio realizado permite concluir que la interculturalidad en la educación superior en Colombia, en normas y realidades, se encuentra aún en la fase relacional de la taxonomía definida por Walsh (2009), ya que las normas expedidas están encaminadas a lograr el reconocimiento y la tolerancia de las diferentes culturas y grupos sociales, en un país multicultural y pluriétnico, sin que exista en ellas, la intencionalidad de lograr un diálogo integral y una efectiva interculturalidad crítica.

## Referencias

- Congreso Nacional de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*. [www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)
- Congreso Nacional de Colombia. (1992). Ley 30 de 1992. *Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en Colombia*. [https://www.cna.gov.co/1741/articles-186370\\_ley\\_3092.pdf](https://www.cna.gov.co/1741/articles-186370_ley_3092.pdf)
- Congreso Nacional de Colombia. (1994). *Ley General de educación*. [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0115\\_1994.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html)
- Consejo Nacional de Acreditación. (2021). *Lineamientos y aspectos por evaluar para la acreditación en Alta calidad de las instituciones de educación superior*. [https://www.cna.gov.co/1779/articles-404751\\_norma.pdf](https://www.cna.gov.co/1779/articles-404751_norma.pdf)
- Garcés, A. (2016). *El éxodo campesino también ha sido consecuencia de decisiones políticas*. Agronegocios e industria de alimentos ANeIA.
- Hurtado, A. y Molina, V. (2019). Interculturalidad en el marco normativo de la educación física en Colombia: introito a la formación profesional. *Educación*, 28(54), 87-104. <https://dx.doi.org/10.18800/educacion.201901.005>

- Krainer, A., y Prieto, Ó. (2022). *Interculturalidad y Diálogo de Saberes como aportes a una pedagogía crítica en el mundo Andino*. Raymikuna en los Andes.
- Méndez, M. (2005). *Contradicción, complementariedad e hibridación en las relaciones entre lo rural y lo urbano*. Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias/UNAM.
- Ministerio de Educación Nacional (2013). *Lineamientos Política e Educación Superior inclusiva e intercultural*. [https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-357277\\_recurso.pdf](https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-357277_recurso.pdf)
- Parrilla, L. A. (2002). Acerca del origen y sentido de la educación Inclusiva. *Revista de Educación*, 327, 11-29. [https://books.google.es/books?id=z-wwBwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_atb#v=onepage&q&f=false](https://books.google.es/books?id=z-wwBwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_atb#v=onepage&q&f=false)
- Rosas, J. I. (2021). Entre la interculturalidad funcional y crítica: Análisis desde un centro educativo de nivel superior. *Revista CoPaLa. Construyendo Paz Latinoamericana*, 6(13), 70-84.
- Santos, CF. (2009). *Afrocolombianidad y educación como política*. Ministerio de Educación Nacional. <http://www.mineduacion.gov.co/1621/article-208086.html>
- Tubino, F. (2005). La interculturalidad crítica como proyecto ético-político. *Encuentro continental de educadores agustinos*, 1, 24-28.
- UNESCO (1994). *Declaración de Salamanca y marco de acción para las necesidades educativas especiales*. [http://www.unesco.org/education/pdf/SALAMA\\_S.PDF](http://www.unesco.org/education/pdf/SALAMA_S.PDF)
- Walsh, C. (2005). *La interculturalidad en la Educación*. Ministerio de Educación Nacional.
- Walsh, C. (2009). Interculturalidad crítica y pedagogía de-colonial: apuestas (des)de el in-surgir, re-existir y re-vivir. *UMSA Revista (entre palabras)*, 3(30), 1-29.
- Walsh, C. (2010). Interculturalidad crítica y educación intercultural. *Construyendo interculturalidad crítica*, 75(96), 167-181.
- Walsh, C. (2012). Interculturalidad crítica/pedagogía de-colonial. *Revista de Educação Técnica e Tecnológica em Ciências Agrícolas*, 3(6), 25-42.